

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.802)

Artículo 1º.- Modifícase el Art. 106 de la Ordenanza nº 6484/97, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 106.- La adjudicación de la concesión de uso de los nichos y nichos urnas se podrá hacer al asociado que revista en calidad de activo, adherente o participante; pudiéndose proceder a la inhumación de los restos de la persona que se registre como titular o de los que este indique, ya sean miembros integrantes de su grupo familiar o no. Por cada persona que conforme el grupo conviviente se podrá obtener una unidad. Todos los años entre el 16 y el 31 de enero, cada entidad elevará a la Dirección General de Defunciones y Cementerios un listado con la nómina completa de sus asociados; el incumplimiento de esto será sancionado con multas que podrán oscilar entre \$ 100.- y \$ 3.000.-".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.